

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año. . . 80	Se suscribe a este periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente al parador del Dorao. Tambien se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economia.	Por un año. . . 84	PARA FUERA DE LA CAPITAL
	Por seis meses. 42		Por seis meses 45	
	Por tres id. . . 24		Por tres id. . . 25	
	Por un mes. . . 9		Por un mes . . 10	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 112

Apesar de estar terminantemente prohibido por diferentes órdenes superiores el uso de armas de fuego sin la competente licencia, observo que en muchos puntos se está faltando abiertamente á este precepto y á lo repetidas veces acordado por este Gobierno recordando su cumplimiento. Hay tambien quienes se dedican á cazar sin la licencia de esta clase, y quienes lo verifican sin tener siquiera la de uso. Semejante proceder es reprehensible por

mas de un concepto; y no pudiendo tolerar por mas tiempo que así se falte á las prescripciones del particular, he acordado lo siguiente:

- 1.º Se reiteran las órdenes de este Gobierno, por las cuales, en consonancia con las superiores que rijen en la materia, se prohíbe usar armas de fuego sin la competente licencia.
- 2.º Las contraventores á la anterior disposicion, incurrirán en las penas que están marcadas en dichas órdenes superiores, que les serán aplicadas con todo rigor y sin consideracion de ninguna especie, y en la pérdida del arma.
- 3.º La licencia de uso de armas deberá solicitarse por medio de una instancia dirigida á mi autoridad en papel del sello correspondiente, en que se harán constar las señas del interesado: recibida que sea en este Gobier-

no, se resolverá sin dilacion, previos los informes que convenga adquirir, concediéndola ó negándola. La de caza se concederá con solo presentar el interesado á los encargados de esponderlas la de uso.

4.º Desde 1.º de Abril hasta 31 de Agosto, es la época de la veda; los que durante este tiempo se dediquen á cazar tenganó no licencia para ello, serán castigados tambien sin consideracion alguna, como infractores de las instrucciones del caso.

5.º La Guardia civil, Alcaldes y demas dependientes de Vigilancia pública, cuidarán del cumplimiento de esta medida, procediendo en su caso á recoger las armas de los infractores, las cuales serán remitidas á este Gobierno con una relacion suscinta de las señas de cada una, en que se expresará tambien el nombre de su dueño, á quien

se entregará una copia firmada por quien recoja el arma. Burgos 12 de Mayo de 1859. — Francisco de Otazu.

Circular núm. 113.

Habiendo desaparecido de la casa de sus padres el dia 28 de Abril último el joven Isidoro Guereñas, natural de Vitoria y cuyas señas á continuacion se expresan; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procur n averiguar su paradero, y caso de ser halido lo detengan y remitan á mi disposicion. Burgos 14 de Mayo de 1859. — Francisco de Otazu.

Señas de Isidoro Guereñas.

Edad 16 años, estatura baja, color blanco, ojos castaños, pelo rubio: viste pantalon azul oscuro, chaleco con cuadros verdes y encarnados, gorra negra con visera, chaqueta color de lila oscuro y borceguies viejos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en la vacante por fallecimiento del Teniente General Conde

de Valmaseda, al Teniente General Don Manuel de Soria, Vicepresidente del mismo Tribunal.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Juan Aldama é Irabien, Ministro del mismo Tribunal.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Ramon de la Rocha y Bugi, Capitan General de las Islas Baleares.

Dado en Mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de las Islas Baleares al Mariscal de Campo D. Jaime Ortega y Olleta.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Martinez y Tenaguero, Capitan General de Burgos.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan general de Burgos al Mariscal de Campo D. Eugenio Muñoz y Castro, Comandante general del Campo de Gibraltar.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comision creada por mi Real decreto de 27 de Abril último para redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, á D. Toribio de Areitio, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Guillermo Schulz, Inspector general primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Agustin Pascual, Ingeniero Jefe del de Montes; D. Cirilo Alvarez, Consejero de Estado; D. Cirilo Franquet, Gobernador que ha sido de diferentes provincias; D. Antonio Rodriguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados de Valencia y Catedrático de Derecho administrativo de aquella Universidad, y D. Victor Vergara y Moñino.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera

que, partiendo en Algemesi del ferrocarril de Játiva á Valencia y pasando por Albalat va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Valencia, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Montilla de la de Córdoba á Málaga y pasando por Espejo, conduce á Castro del Rio:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Córdoba, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Montes.—Circular.

Los resultados hasta hoy obtenidos por el cumplimiento del Real decreto de

16 de Febrero último y Real orden de dia siguiente sobre la clasificacion general de los montes públicos para los efectos de las leyes de desamortizacion corresponden á las miras que el Gobierno de S. M. se propuso con aquellas disposiciones y la justa confianza que ha depositado respecto de este asunto, en el Cuerpo de Ingenieros de Montes, que saldrá sin duda alguna, de la prueba á que ha sido preciso someter su suficiencia con el lucimiento y brillantez que son siempre distintivo de sus trabajos. La seguridad del buen éxito es tanto más satisfactoria al Gobierno, por cuanto al mismo tiempo que reconoce lo penoso y difícil de la tarea impuesta á los Ingenieros, está firmemente resuelto á llevar á cabo con todo rigor las disposiciones contenidas en los artículos 34 y 38 de la Real orden de 17 de Febrero, que señalan el plan dentro del cual han de ser enviadas inescusablemente al Ministerio las memorias y estados relativos á la clasificacion general, y prometen severo castigo á todo retraso ó falta que en estos trabajos se cometiere.

No se debe confundir, sin embargo, como acaso se hace en algunos puntos, la memoria general que sobre los montes de su provincia respectiva enviara cada Ingeniero para el 15 de Junio próximo con los informes que ha de emitir en los expedientes formados para el cumplimiento de las leyes de desamortizacion. Son dos casos del todo diversos, y el no hacer entre ambas la distincion debida puede producir, entre otros inconvenientes, el de oponer rémora á las ventas de las fincas que no sea necesario conservar bajo el régimen de las Ordenanzas y legislacion especial del ramo. Los expedientes de clasificacion para venta no han de someterse en manera alguna á la Memoria general, ni tener señalada época para su conclusion puedan y deban formarse desde luego, acaso la mayor parte se deberán terminar antes que la Memoria y los estados asi como otros no empezarán hasta despues. Siempre que la Hacienda pública ó los particulares promuevan la enajenacion de una finca poblada en todo ó en parte de monte, el Ingeniero dará el dictámen en el plazo que le señale el Gobernador de la provincia, segun los artículos 8.º y 9.º de la Real orden de 17 de Febrero; y esos dictámenes, siguiendo el movimiento general de los expedientes de ventas, tendrán unas veces la fecha anterior al 15 de Junio, como la tendrán posterior en otros casos.

Prestan los Ingenieros con sus informes en los expedientes de ventas

servicio administrativo que produce inmediatas resultadas con arreglo al Real decreto y Real orden citados antes; y con la memoria y estados que el art. 27 y los siguientes de la misma Real orden les mandan redactar, preparan la formación de la estadística provisional del ramo, que servirá de punto de partida para sus ulteriores mejoras y adelantos. Ambos objetos son igualmente importantes, los trabajos hechos para el uno han de ser el natural auxiliar y la base del otro; pero no por eso dejan de diferir en su forma, en sus condiciones y en sus efectos.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, luego que examine las Memorias y estados remitidos por los Ingenieros, los pasará sin detención á la Junta facultativa de Montes, que los completará, ya con sus propias noticias, ya con las que juzgue oportuno proponer que se pidan para uniformar los trabajos y preparar en breve plazo la publicación:

1.º De una estadística provisional de los montes públicos de España, tan extensa y detallada como sea posible

Y 2.º De una memoria en que la Junta exponga y razone su dictamen sobre las condiciones actuales y futuras de la riqueza forestal del país, según los datos suministrados por esa misma estadística provisional; y sobre las medidas oportunas para hacerla servir de base de trabajos más perfectos.

A fin de que los datos reunidos sean en lo posible completos, cuidará V. S. del exacto cumplimiento en todas sus partes del Real decreto de 16 de Febrero, no permitiendo en ningún caso, siempre que se trate de la enajenación de fincas pobladas en todo ó en parte de monte, la emisión de los documentos que su art. 3.º previene; pues aún en las ocasiones en que por ser el monte de tercera clase permite su inmediata venta, dispone aquella superior resolución que se dé cuenta á este Ministerio en la forma y con el objeto que allí mismo se expresan.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Atapuerca

dotada con el sueldo anual de 500 rs. satisfechos por trimestres de fondos municipales 2—3

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, transcurrido cuyo plazo se proveerá con las formalidades legales.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Bocos, dotada con el sueldo anual de quinientos reales pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma al Presidente de la corporación en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, transcurrido cuyo plazo se proveerá la vacante con arreglo á la legislación vigente. Burgos 14 de Mayo de 1859.—Francisco de Olazu. 1—3

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Redecilla del Campo cuya dotación consiste en quinientos reales anuales satisfechos por trimestres de fondos municipales, se halla vacante por dimisión del que lo desempeñaba

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en término de un mes á contar desde que se publique en la Gaceta de Madrid, espirado cuyo plazo se proveerá la vacante con las formalidades prevenidas en Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Burgos 14 de Mayo de 1859.—Francisco de Olazu. (1—3)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARRIENDO DE FINCAS RÚSTICAS.

El Domingo 19 Junio próximo á las 12 de su mañana se verificarán las subastas de arriendo de las fincas que á continuación se espresan, bajo el siguiente pliego de condiciones

1.º Las subastas cuyo tipo para el arriendo esceda de 500 rs. se verificarán simultáneamente en la Capital de la provincia, en el Despacho del Sr. Gobernador de la misma, ante dicho Sr. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, y Escribano de Hacienda pública; y en la cabeza del distrito municipal donde radiquen las fincas, ante el Alcalde, Procurador Sindico y Secretario de Ayuntamiento del mismo, con asistencia del Administrador Subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido ó persona que este delegue para que lo represente.

2.º Los licitadores al arriendo de fincas á que se refiere la condición anterior presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados redactadas con estricta sujeción al modelo que se insertará á continuación de este pliego, antes del acto de la subasta.

3.º Los remates de los arriendos á que se refieren las condiciones anteriores han de obtener la aprobación de la Dirección general

4.º Las subastas cuyo tipo para el arriendo no esceda de 500 rs. se verificarán en la casa Ayuntamiento de la cabeza del distrito municipal donde radiquen las fincas ante el Alcalde, Procurador Sindico, y Secretario de Ayuntamiento del mismo con asistencia del Administrador subalterno de propiedades y derechos del Estado del partido ó persona que este delegue para que lo represente.

Cuando las fincas á que se refiere esta condición radiquen en el distrito municipal de Burgos las subastas se verificarán en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado ante el Sr. Administrador, Oficial 1.º Interventor de la misma, y Escribano de Hacienda pública.

Estas subastas se harán por pujas á la llana y sus remates han de obtener la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

5.º No es admitirá postura á los que sean deudores á los fondos públicos.

6.º Los licitadores han de acreditar haber consignado en la Caja de depósitos ó en la Depositaria de Ayuntamiento la décima parte de la cantidad que sirva de tipo para el arriendo á que hagan proposición ó prestar fianza á satisfacción del presidente de la subasta que asegure el cumplimiento de su oferta.

7.º Concluido que sea el acto de la subasta se devolverá á los licitadores la fianza que hayan prestado reservándose únicamente la respectiva al mejor postor.

8.º El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las Casas, Chozas, Tapias, Norias, Arbolado y demas que contenga y del estado en que se encuentran y quedará en la obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. No podrá roturar las tierras destinadas á patos y solo podrá disfrutar las de labor á estilo del país.

10 El arriendo será por tiempo de tres años, que empezarán á contarse en 1.º de Octubre del presente año y concluirá en 30 de Setiembre de 1862.

11. Las fincas que se arriendan se hallan preparadas con las labores necesarias para la sementera del presente año, y será de cuenta del rematante el pago de las labores hechas al colono que las ha practicado.

12. El rematante á cuyo favor quede el arriendo entrará en posesión de la finca desde el día en que se apruebe el remate.

13. El pago de la renta se verificará por semestres adelantados cuando el importe de aquella esceda de 500 rs. verificándose el pago del primer semestre

en 1.º de Octubre próximo; y cuando el importe de la venta no esceda de 500 rs. se verificará su pago al vencimiento de cada año que será el del 1.º en 30 de Setiembre de 1860.

14. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizados por estinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto

15. El arrendatario cesará en 1.º de Marzo de 1862 en el usufruto del tercio de la finca que ha de dejar desde dicho día á disposición del colono que ha de sustituirle en el arriendo, al finalizar su contrato

16. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta el 30 de Setiembre siguiente al día en que verifique el pago de la finca.

17. En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligación respectiva al pago en los términos contratados quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescendido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

18. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

19. Además del precio del remate abonará el arrendatario en los plazos estipulados á quien corresponda el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes cuando entre en el arriendo de las fincas.

20. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos de los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el importe del papel sellado que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

21. Para el arriendo de las fincas cuya venta no esceda de 500 rs. no se otorgará escritura, pero si se ofrecerá garantía que afiance su pago á satisfacción de la Administración.

Tarifa de los derechos que han de debengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas.

Por las subastas.

	Escribano ó fieles de fechos.	Pregonero.
Por los arriendos cuyo tipo no esceda de 500 rs.	6	3
Por testimonio de remate cuando el interesado lo pida.	4	"
Por los arriendos cuyo tipo esceda de 500 reales.	12	6
Por los testimonios de estos remates.	6	"

Por los arriendos cuyo tipo esceda de 20.000 reales. 20
 Por los testimonios. 8
Escrituras.
 Por las que pasen de 500 rs. y

no escedan de 20 000 de renta anual 20
 Por las que escedan de 20 000 30
Modelo de las proposiciones que han de

presentarse en pliego cerrado.
 Don vecino de
 se obliga a pagar rs. vn. anuales por el arriendo de

con entera sujecion al pliego de condiciones establecidas para dicho arriendo. de de 1859.
 Firma del licitador.

FINCAS QUE SE HALLAN SIN ARRENDAR.

Número del inventario.	Idem de las fincas su clase y cabida.	TERMINO donde radican.	PROCEDENCIA.	Renta anual que han venido produciendo.			Cantidad por que salen á remate.	Nombre del colono á quien se ha autorizado para que los labre.
				Trigo.	Cebada.	Metálico.		
				F. C.	F. C.	Reales		
3026	6 tierras de 4 fs. 6 cls. de cabida.	Ros.	Monjas Calatravas de Burgos	3 2	3 2	"	152	D. Prudencio Martinez.
4823	22 id. de 10 fs. 1 celemin.	Villalacre.	Beneficio de Villalacre.	4 3	4 3	"	204	"
6762	Un quignon de 12 tierras de 5 fs. 6 cls.	Briviesca.	Idem de San Andrés.	4 6	"	"	140	Lorenzo Pradanos.
6763	3 tierras de 9 fs. 6 cls. de 3ª calidad	Grisaleña.	Hermita de S. Clemente.	1	1	"	48	Silverio Quintanilla.
6764	9 tierras de 9 fanegas 10 celemines.	Briviesca.	Arcedianato de Briviesca.	9 3	9 3	"	444	Marcelo Barcina
6436	42 id. de 19 fanegas.	Castil de Lences.	Monjas de Castil de Lences.	17 6	"	"	542	Andres Ruiz y otros.
6437	21 id. de 9 fanegas 5 celemines.	Castil de Lences.	Monjas de Castil de Lences.	7 8	"	"	237	José Calvo y otros.
6725	23 id. de 29 fs. 6 cls. 11 viñas de 20 y 12 cuartas	Pedrosa del Principe	Pertenecieren á D. Rafael Heredia procedentes del Beneficio de idem.	"	"	"	800	Dionisio Escribano.
6585	72 id. y 16 viñas de 60 fs. y 25 cuartas	Pedrosa del Principe	Beneficio vacante de Pedrosa.	40	40	282	2202	Eustaquio Escribano y otros.

Burgos y Mayo de 1859.—El Administrador, Agustin Chicarro.

Ayuntamiento constitucional de Berzosa.

Todos los hacendados que posean fincas sujetas á la contribucion territorial del mismo en el año próximo de 1860. presentarán relaciones de todas las riquezas que haya en su jurisdiccion en el termino de 15 dias en la Secretaria de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se procederá á la rectificacion del amillaramiento y parará á los morosos el perjuicio que la ley establece
 Berzosa 15 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Romualdo Martinez.

Alcaldia constitucional de Torrepadre.

Instalada la Junta pericial de este distrito para dar principio á los trabajos de evaluacion; se hace preciso que todos los vecinos del pueblo y hacendados forasteros, presenten en el termino de 15 dias relacion de las fincas que poseen sujetas á la contribucion de inmuebles.
 Torrepadre 10 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Marcos Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Arauzo de Miel.

Instalada la Junta pericial evaluadora de la riqueza de este distrito para la rectificacion del amillaramiento; todos

los vecinos y hacendados forasteros presentarán al Ayuntamiento en el termino de 15 dias á contar desde la fecha, relacion conforme al modelo de la instrucción, de las fincas rústicas, urbana secuarias, censos y demas porque deben contribuir en este distrito en el año de 1860: pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar
 Arauzo de Miel 9 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Domingo de la Riva.

Ayuntamiento constitucional de La Gallega

Instalada la Junta pericial de evaluacion de riqueza de este Distrito para la rectificacion del amillaramiento, todos los vecinos y contribuyentes forasteros presentarán al Ayuntamiento en el termino de 15 dias á contar desde la fecha, relacion conforme al modelo de la instrucción, de las fincas rústicas, urbanas, pecuarias, censos y demas por que deban contribuir; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 La Gallega 11 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Pablo C. Contrera.

Ayuntamiento constitucional de Sto. Domingo de Silos.

Todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros que hayan de usufructuar fincas sujetas á la contribucion territorial de esta misma en el año próximo de 1860, presentarán relaciones de todas las riquezas que tengan en jurisdiccion de ella en termino de quince dias en la Secretaria de Ayuntamiento; pasado dicho plazo se procederá á la rectificacion del amillaramiento y parará á los morosos el perjuicio que la ley establece.
 Sto. Domingo de Silos 10 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Antonio Setien.

los vecinos y hacendados forasteros presentarán al Ayuntamiento en el termino de 15 dias á contar desde la fecha, relacion conforme al modelo de la instrucción, de las fincas rústicas, urbana secuarias, censos y demas porque deben contribuir en este distrito en el año de 1860: pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar
 Arauzo de Miel 9 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Domingo de la Riva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FONDA DE ESPAÑA

Calle de S. Pablo Núm. 11 inmediata al Lico.

BARCELONA.

Los SS. viajeros hallarán en este nuevo establecimiento muy cómodas y bien amuebladas habitaciones, servicio esmerado á todas horas. Tambien hay mesa redonda.

Precios módicos fijos ó convencionales.

A la voluntad de su dueño se rematarán en el pueblo de Villagonzalo Pedernales el dia 22 del corriente y hora de las diez de su mañana, una casa grande con dos huertas, otra con su pajar y terreno, y un pajar en el Barrio Chiquito

MEMORIA SOBRE EL CULTIVO DE LA REMOLACHA, escrita por D. Francisco Antonio de Echanove, Vice-presidente de la Junta de Agricultura de la provincia de Burgos. Se halla

de venta en esta Redaccion del Boletín oficial á real.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

se hallan de venta en esta redaccion, como así mismo los impresos siguientes:

Estados mensuales de muertos, nacidos y casados, con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 13 de 25 de Enero último; cuentas del Alcalde y de depositario, ingresos y gastos de provincia de con tribuciones, certificados de concepto, libramientos, cargaremes, relaciones de cargo y data demas impresos para la formacion de las cuentas municipales, y en general cuantas relaciones tienen que presentar los Ayuntamientos.

IMPRENTA DE CARINENA.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del Domingo 15 de Mayo de 1859.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Excm. Diputacion provincial en conformidad a lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 1.º del actual, ha procedido al repartimiento de los 451 hombres que segun la ley de dicho dia corresponden a esta provincia para el reemplazo del ejercito activo del presente año asi como al señalamiento y sorteo de décimas, siendo el resultado de estas operaciones el que se inserta a continuacion para los efectos oportunos. Burgos 14 de Mayo de 1859.—FRANCISCO DE OTAZU.

REPARTIMIENTO de 451 hombres que han correspondido a esta provincia para el reemplazo del ejercito activo del corriente año y resultado del sorteo de décimas.

DISTRITOS.	Mozos.	Soldados.	Décimas.	Resultado del sorteo.	Cupo de cada pueblo.
Castrillo de la Vega	9	1	7	soldado	2
Sotillo de la Rivera	9	1	7	soldado	2
La Aguilera	9	1	7	soldado	2
Gumiel de Izan	10	1	9	sustituto	1
Quemada	4	8	8	soldado	1
La Viz Guma y Zuzones.	7	1	3	soldado	2
Vadocondes	12	2	3	sustituto 1.º	2
Fresnillo de las Dueñas	3	6	6	sustituto 2.º	1
Peñalba de Castro	3	6	6	soldado	1
Arandilla	2	4	4	sustituto	1
San Juan del Monte	3	6	6	soldado	1
Aranda de Duero	48	8	2	soldado	9
Fuentespina	12	2	3	sustituto 1.º	2
Zazar	15	2	9	sustituto 2.º	2
Ontoria de Valdearados	4	8	8	soldado	1
Villanueva de Gumiel	4	8	8	soldado	1
Brazacorta	2	4	4	sustituto	1
Villavilla de Gumiel	3	6	6	soldado	1
Baños de Valdearados	4	8	8	soldado	1
Tubilla del Lago	3	6	6	sustituto	1
Pardilla	4	8	8	soldado	1
Fuentenebro	13	2	5	soldado	3
Torregalindo	3	6	6	sustituto 1.º	1
Fuentelesped	11	2	1	sustituto 2.º	2
Arauzo de Miel	9	1	7	soldado	2
Caleruega	7	1	3	sustituto	1
Oquillas	2	4	4	soldado	1
Bahabon	3	6	6	sustituto	1
Coruña del Conde	1	2	2	soldado	1
Arauzo de Salce	3	6	6	sustituto 1.º	1
Inojar del Rey	1	2	2	sustituto 2.º	1
Campillo de Aranda	5	1	1		1
Milagros	5	1	1		1
Peñaranda de Duero	5	1	1		1
Quintana del Pidio	5	1	1		1
Sta. Cruz de la Salceda	5	1	1		1
Valdeande	5	1	1		1
Redecilla del Campo	4	8	8	soldado	1
Quintanalarcan	6	1	1	sustituto 1.º	1
Bascuñana	6	1	1	sustituto 2.º	1
Fresneña	2	4	4	soldado	1
Ibrillos	3	6	6	sustituto	1
Pradoluengo	24	4	7	soldado	5
Villafranca Montes de Oca	7	1	3	sustituto	2
Cerezo de Rioliron	9	1	7	soldado	2
S. Clemente del Valle	1	2	2	sustituto 1.º	1
Cueva Cardiel	6	1	1	sustituto 2.º	1
Fresneda de la Sierra	7	1	3	soldado	2
Villagalijo	9	1	7	sustituto	1
Toosantos	2	4	4	soldado	1
Redecilla del Camino	3	6	6	sustituto	1
Villalomez	3	6	6	soldado	1
Arraya	2	4	4	sustituto	1
Alcocero	2	4	4	soldado	1
Villalbos	2	4	4	soldado	1
Villaescusa la Solana	2	4	4	sustituto 1.º	1
Cerraton de Juarros	2	4	4	sustituto 2.º	1
Castil de Carrias	2	4	4	sustituto 3.º	1

Ocon de Villafranca	2	4	soldado	1	
Puras de Villafranca	1	2	sustituto 1.º	1	
Valmala	2	4	sustituto 2.º	1	
Garganchon	2	4	soldado	4	
Castil Delgado	2	4	soldado	1	
Sta. Cruz del Valle	2	4	sustituto 1.º	1	
Eterna	2	4	sustituto 2.º	1	
Pineda de la Sierra	2	4	sustituto 3.º	1	
Belorado	26	5		5	
Fresno Rioliron	5	1		1	
Rábaros	5	1		1	
Viloria	5	1		1	
Villambistia	4	8	soldado	1	
Espinosa del Camino	1	2	sustituto	1	
Cubo	9	4	7	soldado	2
Sta. Maria Rivarredonda	1	2	sustituto 1.º	1	
Miraveche	6	1	1	sustituto 2.º	1
Cascajares de Bureba	1	2	soldado	1	
Busto	3	6	sustituto 1.º	1	
Fuentebureba	1	2	sustituto 2.º	1	
Aguas Cándidas	4	8	soldado	1	
Pino de Bureba	1	2	sustituto	1	
Terminon	2	4	soldado	1	
La Parte de Bureba	2	4	sustituto 1.º	1	
Bentrea	1	2	sustituto 2.º	1	
Cillaperlata	1	2	soldado	1	
Tamayo	1	2	sustituto 1.º	1	
Padrones de Bureba	3	6	sustituto 2.º	1	
Barrios de Bureba	1	2	soldado	1	
Barcina de los Montes	2	4	sustituto 1.º	1	
Oña	7	1	3	sustituto 2.º	1
Cantabrana	6	1	1	sustituto 3.º	1
Prádanos de Bureba	4	8	soldado	1	
Reinoso	1	2	sustituto	1	
Cameno	4	8	soldado	1	
Grisaleña	1	2	sustituto	1	
Rublacedo de Abajo	4	8	soldado	1	
Quintanarraz	1	2	sustituto	1	
Las Vegas	3	6	soldado	1	
Vileña	2	4	sustituto	1	
Vallarta	1	2	soldado	1	
Salinillas de Bureba	8	1	5	sustituto 1.º	1
Quintanilla San Garcia	7	1	3	sustituto 2.º	1
Sta. Ojalta de Bureba	3	6	soldado	1	
Bañuelos de Bureba	1	2	sustituto 1.º	1	
Zuñeda	1	2	sustituto 2.º	1	
Aguilar de Bureba	2	4	soldado	1	
Cargedo de Bureba	3	6	sustituto	1	
Villanasur Rio de Oca	2	4	soldado	1	
Castil de Peones	3	6	sustituto	1	
Quintanaelez	2	4	soldado	1	
Berzosa de Bureba	2	4	sustituto 1.º	1	
Solduengo	1	2	sustituto 2.º	1	
Brieviesca	20	3	9	soldado	4
La Viz de Bureba	1	2	soldado	1	
Pozo	23	4	5	sustituto 1.º	4
Hermosilla	2	4	sustituto 2.º	1	
Galbarros	2	4	soldado	1	
Sta. Maria del Invierno	4	8	soldado	1	
Monasterio de Rodilla	4	8	sustituto	1	
Rojas	5	1	1		1
Rucandio	5	1	1		1
Salas de Bureba	5	1	1		1
Burgos	143	27	8	soldado	28
Villayuda	1	2	sustituto	1	
Las Ormazas	4	8	soldado	1	
Tobar	1	2	sustituto	1	
Pedrosa del Páramo	2	4	soldado	1	
Villorjo	1	2	sustituto 1.º	1	
Los Tremellos	1	2	sustituto 2.º	1	
Sardillos	1	2	sustituto 3.º	1	
Santovenia	1	2	soldado	1	
Ibeas de Juarros	4	8	sustituto	1	
Quintanilla Somuño	3	6	soldado	1	
Albillos	1	2	sustituto 1.º	1	
Vilbiestre de Muño	1	2	sustituto 2.º	1	
Castil de Lences	2	4	soldado	1	
Hontomin	2	4	sustituto 1.º	1	
Abajas	1	2	sustituto 2.º	1	
Toves y Raedo	4	8	soldado	1	
Lences	1	2	sustituto	1	
Quintanilla Vivar	4	8	soldado	1	
Las Celadas	1	2	sustituto	1	

San Mamés de Burgos	4	8	soldado	1	
Sta. Maria Tajadura	1	2	sustituto	1	
Sta. Cruz de Juarros	4	8	soldado	1	
Palazuelos de la Sierra	1	2	sustituto	1	
Villagonzalo Pedernales	4	8	soldado	1	
Cardena Gimeno	1	2	sustituto	1	
Tardajos	4	8	soldado	1	
Hormaza	1	2	sustituto	1	
Palacios de Benaber	4	8	soldado	1	
Isar	1	2	sustituto	1	
Sotopalacios	4	8	soldado	1	
Riocerezo	1	2	sustituto	1	
Ubierna	3	6	soldado	1	
Villaverde Peñaorada	2	4	sustituto	1	
Robledo Temiño	3	6	soldado	1	
Quintanortuño	2	4	sustituto	1	
Marmellar de Abajo	2	4	soldado	1	
Mansilla de Burgos	3	6	sustituto	1	
Revillaruz	3	6	soldado	1	
Cuevas de San Clemente	2	4	sustituto	1	
Arroyal	3	6	soldado	1	
Solragero	2	4	sustituto	1	
Renuncio	3	6	soldado	1	
Saldaña	2	4	sustituto	1	
Caruela	3	6	soldado	1	
Villavieja	2	4	sustituto	1	
Castrillo del Val	3	6	soldado	1	
Los Ausines	2	4	sustituto	1	
Galarde	2	4	soldado	1	
Villasur de Herreros	3	6	sustituto	1	
Susinos	3	6	soldado	1	
Ravé de las Calzadas	2	4	sustituto	1	
Agés	2	4	soldado	1	
Atapuerca	2	4	sustituto 1.º	1	
Fresno de Rodilla	1	2	sustituto 2.º	1	
Villarmentero	1	2	soldado	1	
Lodoso	2	4	sustituto 1.º	1	
Pedrosa Riobabel	2	4	sustituto 2.º	1	
Huermeces	1	2	soldado	1	
Abellanosa del Páramo	2	4	sustituto 1.º	1	
Zumel	2	4	sustituto 2.º	1	
Villafria	3	6	soldado	1	
Quintanapalla	7	1	3	sustituto 1.º	1
Quintanavides	6	1	1	sustituto 2.º	1
Gamonal	6	1	1	soldado	2
La Melina de Ubierna	1	2	sustituto 1.º	1	
Villayerno y Morquillas	3	6	sustituto 2.º	1	
Riostras	6	1	1	sustituto 3.º	1
Quintanalara	2	4	soldado	1	
Revilla del Campo	2	4	sustituto 1.º	1	
Ontoria la Cantera	1	2	sustituto 2.º	1	
Cargedo de Burgos	8	1	5	soldado	2
Modubar de la Emparedada	6	1	1	sustituto 1.º	1
Salguero de Juarros	2	4	sustituto 2.º	1	
Cueva de Juarros	1	2	soldado	1	
Villamiel de la Sierra	2	4	sustituto 1.º	1	
S. Adrian de Juarros	2	4	sustituto 2.º	1	
Villariego	4	8	soldado	1	
Mazuelo de Muño	4	8	soldado	1	
Arcos	7	1	3	sustituto 1.º	1
Mahamud	6	1	1	sustituto 2.º	1
Villanueva Rio Uvierna	3	6	soldado	1	
Quintanadueñas	4	8	soldado	1	
Páramo	3	6	sustituto	1	
Buniel	7	1	3	soldado	2
Medinilla	2	4	soldado	1	
Fransoyinez	2	4	sustituto 1.º	1	
Cavia	2	4	sustituto 2.º	1	
Las Quintanillas	8	1	5	sustituto 3.º	1
Cardenadijo	3	6	soldado	1	
Orbaneja Riopico	3	6	soldado	1	
Cardenuela Riopico	3	6	sustituto 1.º	1	
Barrios de Colina	1	2	sustituto 1.º	1	
Arlanzon	5	1		1	
Celada del Camino	5	1		1	
Gredilla la Polera	5	1		1	
Rubena	5	1		1	
Villorobe	5	1		1	
Pedrosa del Principe	4	8	soldado	1	
Citores del Páramo	1	2	sustituto	1	
Yudego y Villandiego	3	6	soldado	1	
Castrillo de Murcia	1	2	sustituto 1.º	1	
Villacirán de la Puebla	1	2	sustituto 2.º	1	

Villaynda	3	Palazuelos de la Sierra	8	Cuebas de S. Clemente	5	Zumel.	5	id.	9	id.	10
Burgos	10	Sta. Cruz de Juarros	10	Revillarruz	4	Huérmece.	1	Villanueva Rio-Ubierna	4	Vallejera	8
Idem	2	Idem	3	Idem	1	Zumel.	6	Quintanadueñas	2	Villaverde Mogina	9
Villayuda	4	Idem	2	Idem	2	Huérmece.	10	Paramo	6	id.	4
Burgos	9	Idem	9	Cuebas de S. Clemente	7	Abellanosa del Paramo	7	id.	5	Barrio de Muño	2
Idem	1	Idem	6	Revillarruz	3	Quintanapalla	2	Quintanadueñas	19	Villaquiran de los Infantes	3
Burgos	7	Palazuelos de la Sierra	7	Idem	6	id.	3	Villanueva Rio Ubierna	18	Barrio de Muño	7
Idem	6	Sta. Cruz de Juarros	1	Idem	10	Villafria	6	Paramo	10	Villaquiran de los Infan	10
Las Ormazas	7	Idem	5	Cuebas de S. Clemente	9	id.	1	id.	16	id.	9
Tobar	6	Idem	4	Idem	8	id.	1	id.	16	id.	1
Las Ormazas	2	Villagonzalo Pedernales	2	Renuncio	5	Quintanavides	9	Medinilla	11	id.	4
Idem	4	Idem	8	Idem	2	Quintanapalla	10	Frandovinez	5	id.	8
Tobar	8	Cardenagimeno	7	Saldaña de Burgos	6	Villafria	5	Medinilla	3	Barrio de Muño	5
Las Ormazas	1	Villagonzalo Pedernales	5	Renuncio	1	id.	7	Frandovinez	18	Idem	6
Idem	9	Idem	9	Saldaña de Burgos	9	id.	4	Buniel	15	Grijalva	3
Idem	3	Cardenagimeno	10	Renuncio	3	id.	8	Las Quintanillas	14	Villanueva Argano	8
Idem	10	Villagonzalo Pedernales	1	Saldaña de Burgos	10	Vilayerno Morquillas	8	Medinilla	4	Grijalva	7
Idem	5	Idem	6	Idem	8	id.	6	Cabia	8	Villanueva Argano	2
Idem	5	Idem	10	Renuncio	4	La Molina de Ubierna	10	Frandovinez	12	Grijalva	5
Los Tremellos	9	Idem	3	Idem	7	Vilayerno Morquillas	9	Cabia	17	id.	1
Pedrosa del Paramo	1	Tardajos	6	Villavieja	2	La Molina de Ubierna	2	id.	13	id.	4
Villorajo	2	Idem	1	Idem	10	Vilayerno Morquillas	7	Las Quintanillas	10	id.	4
Los Tremellos	4	Idem	10	Cayuela	8	id.	4	id.	19	id.	6
Sordillos	4	Idem	9	Idem	7	Rioseras	3	Cabia	6	id.	10
Villorajo	7	Hormaza	4	Idem	4	Vilayerno Morquillas	3	Buniel	20	id.	9
Pedrosa del Paramo	10	Tardajos	3	Villavieja	3	Gamonal	1	id.	1	Hero del Castriello	3
Idem	6	Idem	5	Idem	6	id.	1	Las Quintanillas	7	id.	10
Sordillos	5	Hormaza	9	Cayuela	10	Revilla del Campo	8	id.	16	id.	1
Pedrosa del Paramo	3	Tardajos	8	Villavieja	1	id.	2	Frandovinez	9	id.	7
Idem	3	Idem	8	Cayuela	5	Quintanalaria	1	Medinilla	2	id.	9
Ibeas de Juarros	10	Isar	2	Idem	9	Hontoria de la Cantera	3	Orbaneja Riopico	8	Villamedianilla	2
Idem	6	Palacios de Benaver	7	Idem	4	Revilla del Campo	10	id.	19	Hero del Castillo	5
Idem	4	Idem	4	Idem	8	Quintanalaria	7	Cardenadajo	9	id.	6
Idem	8	Idem	5	Idem	8	id.	5	Barrios de Colina	18	Villamedianilla	8
Santovenia	7	Idem	8	Los Ausines	9	Revilla del Campo	9	Cardenuela Riopico	11	Hero del Castillo	4
Ibeas de Juarros	5	Isar	9	Castriello del Val	1	Quintanalaria	6	Orbaneja de id.	7	id.	4
Santovenia	1	Palacios de Benaver	6	Idem	6	Hontoria de la Cantera	4	Cardenadajo	6	Padilla de Arriba	8
Ibeas de Juarros	2	Idem	1	Idem	10	id.	4	Cardenuela Riopico	13	id.	5
Idem	6	Idem	10	Los Ausines	10	Salguero de Juarros	10	Cardenadajo	20	id.	1
Idem	3	Idem	3	Idem	7	Carcedo de Burgos	4	id.	5	Palacios de Rio Pisuerga	3
Quintanilla Somuño	4	Sotopalacios	2	Idem	2	Salguero de Juarros	7	Cardenuela	4	Padilla de Arriba	9
Bilbistre de Muño	8	Idem	4	Castriello del Val	3	id.	9	id.	3	Palacios de Rio Pisuerga	7
Idem	6	Idem	7	Villasur de Herreros	4	Modubar la Emparedada	2	id.	16	Padilla de Arriba	4
Albillos	7	Riocerezo	8	Idem	8	Carcedo de Burgos	6	Cardenadajo	1	id.	6
Idem	5	Sotopalacios	1	Galarde	3	Salguero de Juarros	3	Orbaneja	10	id.	10
Quintanilla Somuño	9	Idem	10	Villasur de Herreros	6	Carcedo de Burgos	3	id.	2	id.	6
Idem	3	Riocerezo	9	Galarde	1	id.	1	Orbaneja Riopico	15	id.	3
Idem	1	Sotopalacios	3	Villasur de Herreros	9	id.	8	Cardenadajo	17	Ontanas	10
Idem	10	Idem	6	Galarde	2	Villamiel de la Sierra	2	Cardenuela	14	id.	3
Idem	2	Ubierna	1	Idem	10	S. Adrian de Juarros	8	Barrios de Colina	12	Castellanos de Castro	4
Ontomin	9	Villaverde Peñaorada	9	Villasur de Herreros	7	Villamiel de la Sierra	4	id.	12	Ontanas	6
Castil de Lences	6	Idem	7	Idem	5	Cueva de Juarros	6	Pedrosa del Principe	10	Cañizar de los Ajos	2
Idem	10	Idem	10	Idem	8	Villamiel de la Sierra	10	id.	3	id.	9
Abajas	3	Idem	6	Susinos	1	S. Adrian de Juarros	7	Citores del Paramo	4	Ontanas	1
Castil de Lences	1	Villaverde Peñaorada	4	Rabé de las Calzadas	6	id.	3	id.	2	Castellanos de Castro	7
Ontomin	2	Idem	8	Susinos	5	id.	3	Pedrosa del Principe	7	Cañizar de los Ajos	8
Abajas	7	Ubierna	2	Rabé de las Calzadas	10	id.	3	id.	8	id.	5
Castil de Lences	5	Villaverde Peñaorada	3	Idem	3	Cueva de Juarros	1	id.	1	Melgar de Fernamental	3
Ontomin	8	Ubierna	5	Susinos	7	Villamiel de la Sierra	9	id.	9	Villasidro	9
Idem	4	Idem	5	Idem	2	id.	9	id.	6	Castrogeriz	8
Lences	9	Quintana Ortuño	8	Idem	9	Arcos	4	id.	9	Villasidro	7
Tobes y Rahedo	10	Robledo Temiño	9	Idem	4	Villariego	9	id.	3	id.	10
Lences	5	Quintana Ortuño	6	Idem	4	id.	15	Villaquizan de la Puebla	6	Melgar de Fernamental	3
Tobes y Rahedo	8	Robledo Temiño	4	Rabé de las Calzadas	8	Mazuelo de Muño	17	id.	10	Villasidro	5
Idem	4	Idem	2	Atapuerca	4	Mahamuz	10	id.	9	id.	1
Idem	6	Quintana Ortuño	3	Fresno de Rodilla	5	Villariego	7	id.	7	Melgar de Fernamental	2
Idem	3	Idem	9	Atapuerca	2	Mazuelo de Muño	2	Castriello de Murcia	3	Villasidro	6
Idem	7	Robledo Temiño	1	Fresno de Rodilla	7	Villariego	16	id.	8	id.	4
Idem	1	Idem	3	Agés	6	Mazuelo de Muño	12	id.	2	Valles	1
Idem	1	Idem	10	Idem	3	Villariego	3	id.	1	id.	5
Idem	2	Idem	10	Atapuerca	10	Mazuelo de Muño	11	id.	6	Revilla Vallejera	2
Quintanilla Vivar	4	Marmellar de abajo	10	Idem	8	id.	13	id.	13	Valles	10
id.	1	Mansilla de Burgos	4	Agés	9	Villariego	5	id.	7	Los Balbases	6
Las Celadas	7	Marmellar de abajo	1	Idem	1	Arcos	19	id.	7	Valles	4
Quintanilla Vivar	2	Mansilla de Burgos	8	Idem	1	Mazuelo de Muño	20	Villazopeque	4	Revilla Vallejera	3
id.	8	Marmellar de abajo	9	Pedrosa de Riourbel	8	Villariego	1	id.	3	id.	7
id.	9	Idem	3	Lodoso	4	Arcos	19	id.	3	Valles	8
id.	10	Idem	2	Idem	2	Mazuelo de Muño	14	Villaldemiro	1	id.	9
id.	3	Idem	7	Pedrosa Riourbel	2	Villariego	1	Villazopeque	8	id.	3
id.	6	Marmellar de abajo	5	Idem	2	Mazuelo de Muño	8	id.	6	Iglesias	5
Las Celadas	8	Idem	10	Idem	5	id.	18	id.	9	Tamaron	3
San Mamés de Burgos	2	Mansilla de Burgos	6	Idem	3	id.	18	id.	6	Iglesias	10
Idem	4	Arroyal	1	Villarmentero	1	Villanueva Rio-Ubierna	7	id.	5	Pampiega	4
Idem	8	Sotrajero	5	Lodoso	9	id.	1	Villaldemiro	2	id.	6
Idem	6	Idem	8	Idem	10	Quintanadueñas	12	Villazopeque	10	Inestrosa	4
Idem	6	Idem	7	Villarmentero	6	Paramo	15	id.	10	id.	2
Idem	1	Idem	7	Idem	6	Villanueva Rio-Ubierna	20	id.	3	Tamaron	8
Idem	3	Arroyal	10	Abellanosa del Paramo	2	Quintanadueñas	17	Vallejera	7	Pmpiega	7
Sta. Maria Tajadma	10	Sotrajero	6	Idem	3	Paramo	8	id.	6	Iglesias	7
Idem	5	Arroyal	2	Zumel.	4	Villanueva Rio-Ubierna	11	id.	5	id.	7
San Mamés de Burgos	9	Idem	4	Idem	9	Quintanadueñas	3	id.	5	id.	7
Idem	7	Arroyal	8	Abellanosa del Paramo	8	id.	13	Villaverde Mogina	9	id.	7
Idem	7	Idem	3	Idem	3	id.	13	id.	9	id.	7

Villasandino.	8	id.	10	id.	13	Santa Gadea.	2	Valdezate.	4	Palacios de la Sierra	8
Sasamon.	9	id.	6	Pinilla Trasmonte	18	Villanueva del Conde	5	Nava de Roa	8	id.	1
id.	10	Presencio	2	Solarana	11	Santa Gadea.	9	id.	7	Vilbiestre del Pinar	10
Villasandino.	5	id.	4	Pineda de Trasmonte	5	Villanueva del Conde.	4	id.	6	Palacios de la Sierra	6
id.	6	id.	9	id.	13	Santa Gadea.	3	id.	3	Vilbiestre del Pinar	9
Olmillos de Sasamon.	2	id.	7	Solarana	8	Villanueva del Conde.	8	id.	1	id.	2
id.	7	Nebreda	10	id.	14	id.	7	id.	5	id.	5
Arepillas de Riopisuerga.	4	Retuerta	3	Villangomez	18	Santa Gadea.	6	id.	9	id.	3
Sasamon	1	Nebreda	8	Cogollos	10	id.	1	id.	7	id.	10
Olmillos de Sasamon.	3	Tordueles	2	Villangomez	20	id.	10	id.	2	id.	5
Villoveta	3	Nebreda	3	Villaverde del Monte	6	id.	7	id.	4	id.	9
Villasilos	7	Mecerreyes	6	id.	5	Baluércanes.	7	id.	10	id.	8
id.	9	Santivañez del Val	9	Cogollos	14	Ircio.	1	id.	8	id.	4
Villoveta	10	id.	4	Villaverde del Monte	16	id.	6	id.	3	id.	8
Villasilos	8	Nebreda	1	Cogollos	13	id.	3	id.	10	id.	2
Villoveta	1	id.	17	Villangomez	19	id.	5	Haza.	1	id.	4
id.	2	Quintanilla de la Mata	14	Villaverde del Monte	8	id.	9	La Seguera.	7	id.	6
Villasilos	4	Abellanosa de Muño	2	Villangomez	2	id.	4	id.	10	id.	3
Villasilos	6	Quintanilla de la Mata	12	Cogollos	12	id.	2	id.	6	id.	7
id.	6	Abellanosa de Muño	4	Villangomez	6	id.	8	id.	4	id.	1
Torresandino	2	Quintanilla de la	7	id.	7	id.	13	Hoyales de Roa.	9	id.	5
Ciruelos de Cerbera	9	id.	13	Cogollos	1	id.	1	id.	3	Carazo	1
Torresandino	3	Royuela	6	id.	17	id.	3	id.	8	Espinosa de Cervera	6
id.	1	id.	20	Villaverde del Monte	11	id.	10	id.	10	Carazo	7
id.	8	Abellanosa de Muño	11	Cogollos	3	id.	8	id.	3	Espinosa de Cervera	4
id.	7	id.	3	Villaverde del Monte	8	id.	9	id.	10	id.	3
id.	6	id.	18	id.	8	id.	8	id.	3	Carazo	9
Ciruelos de Cerbera	10	Royuela	8	Peral de Arlanza	9	id.	9	id.	4	Espinosa de Cervera	10
Torresandino	7	Abellanosa de Muño	5	Torrepadre	10	id.	3	id.	9	Carazo	8
id.	5	Quintanilla de la Mata	1	Villafruela	15	id.	2	id.	6	id.	4
id.	8	Abellanosa de Muño	19	Mazuela	11	id.	5	id.	8	id.	9
Cilleruelo de Abajo	8	id.	16	Peral de Arlanza	3	id.	1	id.	1	id.	2
id.	10	Quintanilla de la Mata	9	Torrepadre	20	id.	1	id.	7	id.	3
Cilleruelo de Arriba	1	Royuela	13	id.	16	id.	2	id.	5	id.	7
Cilleruelo de Abajo	4	Quintanilla de la Mata	10	Peral de Arlanza	1	id.	3	id.	5	id.	5
Cilleruelo de Arriba	3	id.	12	Mazuela	18	id.	3	id.	3	id.	6
id.	2	Cebrecos	11	Torrepadre	13	id.	9	id.	1	id.	1
Cilleruelo de Abajo	9	Castrillo Solarana	5	id.	19	id.	8	id.	4	id.	10
id.	5	id.	12	Mazuela	6	id.	4	id.	6	id.	8
Cilleruelo de Arriba	7	Rebilla Cabriada	1	Sta. Maria del Campo	17	id.	10	id.	10	id.	6
Cilleruelo de Abajo	6	id.	14	Peral de Arlanza	14	id.	6	id.	17	id.	2
id.	2	id.	13	Mazuela	4	id.	4	id.	6	id.	9
Villahoz	6	Castrillo Solarana	7	Peral de Arlanza	2	id.	2	id.	17	id.	10
id.	1	id.	10	Torrepadre	12	id.	15	id.	15	id.	7
id.	10	Cebrecos	2	Mazuela	8	id.	3	id.	7	id.	5
id.	5	id.	4	id.	7	id.	19	id.	20	id.	3
id.	2	Castrillo Solarana	6	Peral de Arlanza	5	id.	3	id.	1	id.	1
Zael	9	Cebrecos	3	id.	13	id.	1	id.	18	id.	6
Villahoz	8	Quintanilla el Coco	15	Madrigal del Monte	13	id.	1	id.	17	id.	2
id.	3	Revilla Cabriada	18	Madrigalejo	6	id.	2	id.	17	id.	9
id.	7	id.	10	Torrecilla del Monte	13	id.	10	id.	1	id.	2
Zael	4	Quintanilla el Coco	8	Madrigal del Monte	20	id.	16	id.	16	id.	9
id.	5	Cebrecos	9	id.	8	id.	13	id.	8	id.	1
Santa Inés	5	Rebilla Cabriada	20	Valdorros	3	id.	8	id.	9	id.	6
id.	8	Cebrecos	17	id.	16	id.	11	id.	8	id.	7
Puentedura	6	Castrillo Solarana	19	id.	12	id.	11	id.	11	id.	5
id.	2	id.	10	id.	18	id.	18	id.	12	id.	10
Santa Inés	9	Fontioso	10	id.	14	id.	18	id.	10	id.	4
id.	4	Tortoles	4	id.	7	id.	6	id.	7	id.	6
id.	10	Cabañes de Esgueba	19	id.	2	id.	14	id.	7	id.	9
id.	1	Tortoles	14	id.	5	id.	5	id.	7	id.	2
id.	7	Fontioso	5	id.	4	id.	9	id.	5	id.	1
id.	3	Cabañes de Esgueba	16	id.	1	id.	9	id.	5	id.	3
id.	3	Fontioso	20	Villalmanzo	9	id.	3	id.	19	id.	1
Villamayor de los Montes	10	Cabañes de Esgueba	12	Madrigal del Monte	19	id.	8	id.	6	id.	4
Santa Cecilia	5	Tortoles	3	Madrigalejo	17	id.	8	id.	6	id.	3
Villamayor de los Montes	8	id.	15	Valdorros	11	id.	5	id.	7	id.	10
id.	9	Fontioso	17	Madrigal del Monte	10	id.	11	id.	5	id.	9
id.	4	id.	1	id.	9	id.	10	id.	1	id.	2
id.	6	Tortoles	9	Bugedo	9	id.	10	id.	10	id.	5
id.	6	Cabañes de Esgueba	13	id.	10	id.	6	id.	6	id.	7
Santa Cecilia	3	Fontioso	6	id.	7	id.	7	id.	4	id.	3
Villamayor de los Montes	7	Tortoles	8	Moriana	2	id.	4	id.	4	id.	6
id.	2	Cabañes	2	Bugedo	5	id.	5	id.	4	id.	5
id.	18	Tortoles	18	id.	1	id.	4	id.	3	id.	8
Quintanilla de Agua	1	Cabañes	11	id.	4	id.	3	id.	10	id.	10
Cobarubias	10	id.	7	id.	8	id.	10	id.	3	id.	4
id.	8	id.	3	id.	3	id.	9	id.	5	id.	2
Cobarrubias	9	Pinilla Trasmonte	20	Moriana	6	id.	8	id.	5	id.	6
id.	3	Solarana	6	id.	9	id.	1	id.	6	id.	1
id.	2	Pinilla Trasmonte	12	Ayuelas	9	id.	1	id.	6	id.	7
id.	5	Pineda Trasmonte	16	Montañana	5	id.	4	id.	9	id.	9
Quintanilla del Agua	7	Pinilla Trasmonte	10	Ayuelas	8	id.	6	id.	1	id.	3
id.	4	id.	7	Montañana	7	id.	4	id.	8	id.	8
Cobarrubias	6	Pineda Trasmonte	1	id.	4	id.	2	id.	3	id.	5
id.	19	Solarana	19	Ayuelas	3	id.	3	id.	10	id.	2
id.	9	id.	9	id.	2	id.	6	id.	3	id.	10
Lerma	8	Pineda Trasmonte	17	Montañana	1	id.	1	id.	2	id.	3
Presencio	1	id.	3	Ayuelas	6	id.	5	id.	2	id.	1
Lerma	3	Pinilla de id.	3	id.	10	id.	10	id.	4	id.	6
id.	5	Solarana	2	id.	4	id.	9	id.	7	id.	8
Presencio	7	id.	4	id.	—	id.	—	id.	9	id.	8

Villaldemiro.	1	2	soldado	1
Villazopeque.	4	8	sustituto	
Villaverde Mujina.	3	6	soldado	1
Vallejera.	2	4	sustituto	
Villaquirán de los Infantes.	3	6	soldado	1
Barrio de Muño.	2	4	sustituto	
Grijalva.	4	8	soldado	1
Villanueva Argañó.	1	2	sustituto	
Ito del Castillo.	4	8	soldado	1
Villamedianilla.	1	2	sustituto	
Padilla de Arriba.	4	8	soldado	1
Palacios de Riopisuerga.	1	2	sustituto	
Ontanas.	2	4	soldado	1
Cañizar de los Ajos.	2	4	sustituto	1
Castellanos de Castro.	1	2	sustituto	2
Villasidro.	3	6	soldado	1
Melgar de Fernamental.	12	24	sustituto	2
Castrogeriz.	21	42	sustituto	4
Valles.	3	6	soldado	1
Revilla Vallejera.	7	14	sustituto	1
Los Balbases.	11	22	sustituto	2
Inestrosa.	1	2	soldado	1
Tamaron.	1	2	sustituto	1
Pampliega.	12	24	sustituto	2
Iglesias.	7	14	sustituto	1
Sasamon.	7	14	soldado	2
Olmillos de Sasamon.	7	14	sustituto	1
Arenillas de Riopisuerga.	6	12	sustituto	1
Villasandino.	7	14	sustituto	1
Villovela.	2	4	soldado	1
Villasitos.	3	6	sustituto	
Castrillo Matajudíos.	3	6		1
Padilla de Abajo.	5	10		1
Quintanilla la Mata.	4	8	soldado	1
Abellanos de Muño.	4	8	soldado	1
Royuela.	2	4	sustituto	
Revilla Cabriada.	3	6	soldado	1
Cebrecos.	3	6	soldado	1
Castrillo Solarana.	3	6	sustituto	1
Quintanilla del Cocó.	1	2	sustituto	2
Torresandino.	4	8	soldado	1
Ciruolos de Cerberá.	1	2	sustituto	
Fontioso.	3	6	soldado	1
Cabañas de Esgueba.	9	18	soldado	2
Tortoles.	9	18	sustituto	1
Cilleruelo de Arriba.	2	4	soldado	1
Cilleruelo de Abajo.	3	6	sustituto	
Pineda Trasmonte.	3	6	soldado	1
Solarana.	4	8	soldado	1
Pinilla Trasmonte.	3	6	sustituto	
Villahoz.	8	16	soldado	1
Zael.	1	2	sustituto	
Villamayor de los Montes.	4	8	soldado	1
Santa Cecilia.	1	2	sustituto	
Cogollos.	4	8	soldado	1
Villangomez.	3	6	soldado	1
Villaverde del Monte.	3	6	sustituto	
Santa Inés.	4	8	soldado	1
Puentedura.	1	2	sustituto	
Quintanilla del Agua.	7	14	soldado	2
Cobarrubias.	9	18	sustituto	1
Presencio.	12	24	soldado	3
Le mal.	14	28	sustituto	2
Peral de Aranza.	3	6	soldado	1
Mazuela.	3	6	soldado	1
Torrepedre.	3	6	sustituto	1
Villafuella.	6	12	sustituto	2
Sta. Maria del Campo.	11	22	sustituto	3
Madrigalejo.	3	6	soldado	1
Valdorros.	3	6	soldado	1
Madrigal del Monte.	3	6	sustituto	1
Villalmanzo.	11	22	sustituto	2
Torreçilla del Monte.	6	12	sustituto	3
Nebreda.	8	16	soldado	2
Mecerreyes.	6	12	sustituto	1
Santibañez del Val.	1	2	sustituto	2
Tordueles.	6	12	sustituto	3
Retuerta.	6	12	sustituto	4
Ciadoncha.	5	10		1
Tejada.	5	10		1
Tordomar.	5	10		1
Bugedo.	4	8	soldado	1
Moriana.	1	2	sustituto	
Miranda de Ebro.	18	36	soldado	4
Pancorbo.	9	18	soldado	2
Puebla de Arganzón (La).	4	8	sustituto	
Montañana.	2	4	soldado	1
Ayuelas.	3	6	sustituto	
Santa Gadea.	3	6	soldado	1
Villanueva del Conde.	2	4	sustituto	
Ircio.	3	6	soldado	1
Valluércanes.	2	4	sustituto	

Oron.	2	4	soldado	1
Condado de Treviño.	29	58	sustituto	5
Amevugo.	2	4	soldado	1
Añastro.	3	6	sustituto	
Villanueva Soportilla.	3	6		1
San Martín de Rubiales.	11	22	soldado	3
Olmedillo.	8	16	sustituto	1
Bohada.	1	2	sustituto	2
Roa.	27	54	sustituto	3
Moradillo de Roa.	10	20	soldado	2
Fuentemolinos.	6	12	sustituto	1
Nava de Roa.	9	18	soldado	2
Valdezate.	1	2	sustituto	1
Fuentelindero.	6	12	sustituto	1
Berlangas.	4	8	soldado	1
Ontangas.	1	2	sustituto	
Haza.	1	2	soldado	1
Hoyales.	2	4	sustituto	1
La Sequera.	2	4	sustituto	2
Pedrosa de Duero.	3	6	soldado	1
Mambrilla de Castrejon.	1	2	sustituto	1
La Cueva.	1	2	sustituto	2
Valcavado.	1	2	soldado	1
Villovela.	3	6	sustituto	1
Quintanamanbirgo.	1	2	sustituto	2
Gumiel de Mercado.	15	30	soldado	3
Villatuelda.	3	6	soldado	1
Guzmán.	7	14	sustituto	1
Anguix.	1	2	sustituto	2
Adrada.	5	10		1
Fuentecen.	5	10		1
La Oira.	5	10		1
Villaescusa de Roa.	5	10		1
Acinas.	3	6	soldado	1
Abedo y la Revilla.	1	2	sustituto	1
Barbadillo del Mercado.	1	2	sustituto	2
Valle de Vald-laguna.	8	16	soldado	2
Barbadillo del Pez.	10	20	soldado	2
Monterrubio.	3	6	sustituto	1
Neila.	9	18	soldado	2
Cáncosa.	1	2	sustituto	1
Cabezón de la Sierra.	1	2	sustituto	2
Palacios de la Sierra.	2	4	soldado	1
Vilviestre del Pinar.	3	6	sustituto	1
Hontoria del Pinar.	12	24	soldado	3
Rabanera del Pinar.	3	6	soldado	1
Huerta del Rey.	10	20	sustituto	1
Quintanaraya.	1	2	sustituto	2
La Gallega.	3	6	soldado	1
Pinilla los Barruecos.	1	2	sustituto	1
Mamolar.	1	2	sustituto	2
Carazo.	3	6	soldado	1
Espinosa de Cervera.	2	4	sustituto	1
S.º Domingo de Silos.	10	20	soldado	2
Contreras.	6	12	sustituto	1
Jaramillo la Fuente.	4	8	soldado	1
S. Millán de Lara.	6	12	sustituto	1
Campolara.	2	4	soldado	1
Jaramillo Quemado.	3	6	sustituto	
Tinieblas.	3	6	soldado	1
Riocabado.	1	2	sustituto	1
Barbadillo Herreros.	1	2	sustituto	2
Hortigueta.	2	4	soldado	1
Mambrillas de Lara.	2	4	sustituto	1
Cascajares de la Sierra.	1	2	sustituto	2
Hoyuelos de la Sierra.	3	6	soldado	1
Nizcinos.	1	2	sustituto	1
Monasterio de la Sierra.	1	2	sustituto	2
Villanueva Carazo.	2	4	soldado	1
Pinilla los Moros.	2	4	sustituto	1
Castrobido.	1	2	sustituto	2
Jurisdiccion de Lara.	2	4	soldado	1
Villaespaña.	1	2	sustituto	1
Villoruevo.	1	2	sustituto	2
Torrelara.	1	2	sustituto	3
Castrillo la Reina.	5	10		1
Moncalvillo.	5	10		1
Salas de los Infantes.	5	10		1
Quintanar de la Sierra.	5	10		1
Escalada.	2	4	soldado	1
Sedano.	4	8	soldado	1
Valdelateja.	4	8	sustituto	
La Piedra.	4	8	soldado	1
Nidaguila.	4	8	soldado	1
Bañuelos del Rudran.	2	4	sustituto	
Tobilla del Agua.	4	8	soldado	1
Terradillos.	1	2	sustituto	
Sargentos de la Lora.	10	20	soldado	2
Alfoz de Bricia.	16	32	sustituto	
Valle de Zamanzas.	3	6	soldado	1
Gredilla de Sedano.	2	4	sustituto	

Valle de Hoz de Arreba.	8	16	soldado	5
Valle de Valdevezana.	11	22	sustituto	1
Cubillo del Rojo.	1	2	sustituto	2
Orbaneja del Castillo.	2	4	soldado	
Alfoz de Santa Gadea.	3	6	sustituto	
Moradillo de Sedano.	1	2	soldado	
Quintanilla Sobresierra.	2	4	sustituto	1
Santibañez Zarzaguda.	7	14	sustituto	2
Tablada del Rudran.	6	12	sustituto	3
Cernegula.	5	10		8
Arenillas de Riopisuerga.	4	8	soldado	
Coculina.	1	2	sustituto	2
Los Barcaceres.	2	4	soldado	
La Nuez de Arriba.	3	6	sustituto	
Basconillos del Tozo.	6	12	soldado	
Los Barrios de Villadiego.	1	2	sustituto	1
Villadiego.	7	14	sustituto	2
Acedillo.	1	2	sustituto	1
Los Ordejones.	11	22	sustituto	1
Sandobal de la Reina.	6	12	sustituto	1
S. Quince Riopisuerga.	3	6	soldado	1
Amaya.	2	4	sustituto	
Sotovelanos.	1	2	soldado	2
Quintanilla Riofresno.	4	8	sustituto	
Cuevas de Amaya.	2	4	soldado	
Villayedon.	3	6	soldado	
Villegas.	3	6	sustituto	4
Castromorca.	2	4	sustituto	8
Castrillo Riopisuerga.	4	8	soldado	
Rezmundo.	1	2	sustituto	
Santa María Ananuez.	2	4	soldado	
Villamayor de Treviño.	3	6	sustituto	
Villahizán de Treviño.	3	6	soldado	
Tapia.	2	4	sustituto	
Villanueva de Odra.	4	8	soldado	
Salazar de Amaya.	1	2	sustituto	
Villusto.	2	4	soldado	
Villamartin de Villadiego.	2	4	sustituto	1
Valle de Valdelucio.	11	22	sustituto	2
Rebolledo la Torre.	11	22	sustituto	2
Montorio.	5	10		1
Villanueva de Puerta.	5	10		1
Aldeas de Medina.	16	32	sustituto	1
Medina de Pomar.	10	20	soldado	9
Valle de Tobalina.	20	40	soldado	9
Merindad de Cuestaurria.	21	42	sustituto	1
Villarcayo.	4	8	soldado	
Bocos.	1	2	sustituto	
Junta S.º Martin.	4	8	soldado	
Berberana.	1	2	sustituto	8
Junta de Villalva.	4	8	soldado	
Valle de Meña.	37	74	sustituto	
Junta de Trastaloma.	9	18	soldado	
Aforados de Losa.	7	14	sustituto	
Valle de Manzanedo.	4	8	soldado	
Merindad de Valdivielso.	32	64	sustituto	
Merindad de Valdeporres.	14	28	sustituto	
Merindad de Montija.	17	34	soldado	
Merindad de Castilla la V.	18	36	sustituto	
Merindad de Sotoscueya.	18	36	soldado	
Espinosa de los Monteros.	29	58	sustituto	
Aforados de Moneo.	2	4	sustituto	
Junta de la Cerca.	3	6	soldado	
Junta de Rio de Losa.	2	4	sustituto	
Pesquera de Ebro.	1	2	sustituto	6
Villaescusa del Butron.	3	6	sustituto	
Pesadas de Burgos.	1	2	soldado	7
Frias.	9	18	sustituto	
Partido de la Sierra en T.	1	2	sustituto	1
Junta de Oteo.	11	22	sustituto	
Junta de Puente de y.	5	10		
Total.				

Burgos 14 de Mayo de 18...

Francisco de Olaz...

SORTEO DE DECIMAS

Castrillo de la Vega	1	Hontoria-Valdearados	15	Inojar del Rey	5	Cerezo Riotiron	9	Terminon.	9	Bañuelos del Rudron	10
Sotillo de la Rivera	10	Brazacorta	16	Arauzo de Salce	9	S. Clemente del Valle	4	La Parte de Bureba.	3	Zuñeda.	6
Castrillo de la Vega	17	Villanueva de Gumiel	6	id.	6	Cerezo	3	Terminon.	2	Santa Olalla de Bureba.	2
Castrillo de la Vega	19	Brazacorta	13	Coruña del Conde	10	Cueva Cardiel	10	id.	8	id.	4
Sotillo de la Rivera	29	id.	10	—	—	S. Clemente del Valle	5	id.	1	id.	8
Castrillo de la Vega	14	Hontoria-Valdearados	8	Cerraton de Juarros	6	Cerezo Riotiron	1	La Parte de Bureba.	5	Bañuelos del Rudron.	5
Sotillo de la Rivera	28	—	—	Villalbos	3	id.	7	id.	7	Zuñeda.	9
Castrillo de la Vega	11	Baños de Valdearados	19	Alcocero	20	id.	8	id.	6	Santa Olalla de Bureba.	3
Gumiel de Izan	8	id.	12	id.	2	id.	2	Bentretrea.	4	id.	1
La Aguilera	24	Villalvilla de Gumiel	8	id.	5	id.	6	id.	10	id.	7
Gumiel de Izan	4	id.	18	id.	1	—	—	—	—	—	—
La Aguilera	13	Baños de Valdearados	5	Castil de Carrias	15	Fresneda de la Sierra	2	Padrones de Bureba.	6	Carcedo de Bureba.	3
Gumiel de Izan	27	id.	4	id.	19	Villagalijo	6	id.	8	Aguilar de Bureba.	9
id.	25	id.	2	Cerraton de Juarros	8	id.	5	id.	5	Carcedo de Bureba.	8
Sotillo de la Rivera	5	Tubilla de Lago	3	Castil de Carrias	9	id.	9	id.	10	id.	5
id.	26	id.	20	Villaescusa la Solana	4	Fresneda de la Sierra	1	Cillaperlata.	9	Aguilar de Bureba.	1
La Aguilera	30	id.	11	id.	14	Villagalijo	4	Padrones de Bureba.	5	Carcedo de Bureba.	7
Gumiel de Izan	21	Baños de Valdearados	16	Cerraton de Juarros	12	id.	8	Cillaperlata.	1	id.	4
id.	12	Tubilla del Lago	7	Villalbos	16	id.	7	Tamayo.	2	Agilar de Bureba.	6
La Aguilera	3	Villalvilla de Gumiel	13	Castil de Carrias	10	id.	3	Padrones de Bureba.	7	Carcedo de Bureba.	2
Sotillo de la Rivera	2	Baños de Valdearados	9	Cerraton de Juarros	13	Fresneda de la Sierra	10	Tamayo.	3	Aguilar de id.	10
La Aguilera	22	Villalvilla de Gumiel	14	Villaescusa la Solana	11	—	—	—	—	—	—
Gumiel de Izan	23	Tubilla del Lago	17	Villalbos	7	Tosantos	1	Barcina de los Montes.	5	Castil de Peones.	7
La Aguilera	15	Villalvilla de Gumiel	1	Villaescusa la Solana	18	Redecilla del Camino	3	Los Barrios de Bureba.	1	Villasur Rio de Oca.	2
Castrillo de la Vega	16	Tubilla del Lago	6	Villalbos	17	id.	5	Barcina de los Montes	7	id.	9
Gumiel de Izan	20	Villalvilla de Gumiel	10	—	—	id.	6	Los Barrios de Bureba.	8	id.	1
Sotillo de la Rivera	18	Baños de Valdearados	15	Eterna	9	Tosantos	4	Barcina de los Montes.	2	Castil de Peones.	8
La Aguilera	6	—	—	Castil Delgado	16	Redecilla del Camino	10	Oña.	6	id.	4
Castrillo de la Vega	7	Pardilla	11	Garganchon	6	id.	9	id.	3	id.	6
Gumiel de Izan	9	Torregalindo	13	Sta. Cruz del Valle	13	id.	2	id.	10	Villasur Rio de Oca	5
—	—	id.	7	Castil Delgado	12	Tosantos	8	Cantabrana.	4	Castil de Peones.	10
Fresnillo de las Dueñas	20	id.	4	Garganchon	20	id.	7	Barcina de los Montes.	9	id.	3
Quemada	8	Pardilla	15	Sta Cruz del Valle	3	—	—	—	—	—	—
id.	5	id.	2	id.	17	Villalomez	3	Pradanos de Bureba.	1	Solduengo.	1
Fresnillo de las Dueñas	12	Fuentenebro	1	Pineda de la Sierra	18	id.	2	Reinoso.	3	Quintanaelez.	3
id.	11	id.	6	Garganchon	1	id.	7	Pradanos de Bureba.	10	id.	5
id.	18	id.	18	Sta. Cruz del Valle	19	id.	8	Reinoso.	2	Berzosa.	6
Quemada	17	Pardilla	17	Garganchon	4	id.	6	Pradanos de Bureba.	6	id.	4
Fresnillo de las Dueñas	16	Torregalindo	16	Eterna	7	id.	10	id.	7	id.	7
Quemada	4	Fuentenebro	5	Pineda de la Sierra	15	Villalomez	1	id.	5	Quintanaelez.	10
Vadocondes	10	id.	14	Castil Delgado	11	id.	5	id.	9	Berzosa.	9
Quemada	13	Pardilla	10	id.	2	id.	9	id.	4	Solduengo.	8
La Vid. Guzma y Zuzo-	7	id.	19	Eterna	14	Villalomez	4	id.	8	Quintanaelez.	2
nes	7	id.	8	Pineda de la Sierra	10	—	—	—	—	—	—
Quemada	3	Torregalindo	9	Eterna	5	Puras de Villafranca	6	Cameno.	4	Pozas.	20
Vadocondes	9	Pardilla	3	Pineda de la Sierra	8	Valmala	3	id.	1	Briviesca.	4
Quemada	2	Fuentelcespez	20	Redecilla del Campo	10	Ocon de Villafranca	4	id.	8	id.	16
La Vid	6	Torregalindo	12	id.	7	Puras de Villafranca	2	id.	9	id.	4
La Vid	15	—	—	id.	1	Ocon de Villafranca	8	Grisaleña.	10	La Vid de Bureba.	8
Quemada	1	Peñalva de Castro	2	id.	2	Valmala	9	Cameno	2	Pozas.	6
Fresnillo de las Dueñas	14	id.	1	id.	8	Ocon de Villafranca	7	id.	6	Briviesca.	13
Vadocondes	19	Arandilla	7	id.	3	Valmala	5	Grisaleña.	5	id.	7
—	—	Arandilla	10	id.	4	Ocon de Villafranca	1	Cameno	7	id.	2
Fuentespina	3	Peñalva de Castro	3	Quintanaloranco	4	Valmala	10	id.	3	Hermosilla.	14
S. Juan del Monte	15	id.	8	Bascuñana	6	—	—	—	—	Briviesca.	12
Aranda de Duero	2	Redecilla del Campo	5	Redecilla del Campo	5	Cubo.	1	Quintanaruz.	6	id.	3
Zazuar	13	id.	9	id.	9	id.	7	Rublacedo de Abajo.	4	Hermosilla.	15
S. Juan del Monte	14	—	—	Ibrillos	9	id.	6	id.	1	Pozas.	10
Aranda de Duero	8	Peñalva de Castro	5	id.	7	Mirabeche.	7	id.	2	Briviesca.	18
S. Juan del Monte	6	id.	4	Fresneda	2	Cubo.	8	Quintanaruz.	2	Hermosilla.	17
Zazuar	4	—	—	id.	2	id.	2	Rublacedo de Abajo.	5	Pozas.	9
Zazuar	18	Arauzo de Miel	6	Ibrillos	6	Sta. Maria Rivaredonda.	3	id.	9	id.	11
id.	9	Caleruega	2	id.	10	Cubo.	4	id.	8	La Vid de Bureba.	5
id.	20	Arauzo de Miel	1	Fresneña	4	id.	10	id.	7	Hermosilla.	19
S. Juan del Monte	1	id.	10	Ibrillos	4	id.	5	id.	10	—	—
Zazuar	17	id.	9	Fresneña	5	Sta. Maria Rivaredonda	9	id.	3	Sta. Maria del Invierno.	20
id.	5	id.	7	Ibrillos	8	—	—	—	—	id.	17
id.	19	id.	3	Fresneña	3	Busto.	3	Las Besgas.	8	id.	17
S. Juan del Monte	16	Caleruega	4	—	—	id.	5	Bileña	10	Monasterio de Rodilla.	6
id.	10	Arauzo de Miel	8	Pradoluengo	1	Cascajares de Bureba.	1	Las Veggas.	1	id.	12
Zazuar	7	Caleruega	5	id.	5	Busto.	8	id.	4	Galbarros.	11
Fuentespina	12	—	—	Villafranca Montes de Oca	8	id.	4	id.	9	Sta. Maria del Invierno.	2
id.	11	Oquillas	9	id.	10	id.	9	id.	6	id.	10
—	—	id.	1	id.	6	Fuente Bureba.	7	Bileña.	2	Galbarros.	15
Hontoria de Valdearados	1	id.	10	Pradoluengo	3	Cascajares de Bureba.	2	Las Besgas.	7	Sta. Maria del Invierno	19
id.	17	Bahabon	7	id.	9	Busto.	10	Bileña.	3	Monasterio de Rodilla.	18
id.	2	id.	2	id.	2	Fuente Bureba.	6	id.	5	Galbarros.	8
Villanueva de Gumiel	11	id.	3	id.	4	—	—	—	—	Sta. Maria del Invierno.	3
id.	4	id.	5	id.	4	Agua Cándidas.	4	Quintanilla San Garcia.	8	Galbarros.	11
id.	18	Oquillas	8	Villambistia	1	id.	10	Salinillas de Bureba.	6	Monasterio de Rodilla.	9
id.	20	Bahabon	6	Espinosa del Camino	10	id.	5	Ballarta de Bureba.	1	id.	13
Hontoria-Valdearados	9	id.	4	id.	2	id.	2	Salinillas de Bureba.	2	Sta. Maria del Invierno.	16
Villanueva de Gumiel	7	—	—	Villambistia	4	id.	6	id.	9	Monasterio de Rodilla.	7
Hontoria Valdearados	5	Hinojar del Rey	3	id.	3	id.	9	id.	4	Sta. Maria del Invierno.	14
Villanueva de Gumiel	12	Coruña del Conde	1	id.	9	id.	8	Ballarta de Bureba.	7	Monasterio de Rodilla.	5
Hontoria Valdearados	19	Arauzo de Salce	7	id.	5	Pino.	7	Quintanilla San Garcia.	3	id.	4
Villanueva de Gumiel	13	id.	4	id.	7	Agua Cándidas.	1	id.	10	—	—
Brazacorta	14	id.	2	id.	8	Pino.	3	Salinillas de Bureba.	5	Burgos	5
—	—	id.	8	id.	6	—	—	Idem	8	Idem	8

